



**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 089-2023-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ de  
edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_,  
portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con  
Clausula Especial y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público,  
de este domicilio, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que en lo sucesivo me denominaré "**LA  
INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra  
parte **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de \_\_\_\_\_ de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi  
Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ que en

lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos,  
**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar Contrato de suministro numero 089-2023-  
INDES denominado "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA A DEMANDA PARA  
USO EN OFICINAS ADMINSTRATIVAS Y OPERATIVAS DE INDES 2023**", derivado del  
proceso de Libre Gestión con competencia No.110-2023 , el cual se regirá de conformidad a  
la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se  
denominará LACAP, su Reglamento, y en especial a las siguientes clausulas: **I) OBJETO DEL  
CONTRATO:** El objeto del presente contrato son los "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE  
LIMPIEZA A DEMANDA PARA USO EN OFICINAS ADMINSTRATIVAS Y OPERATIVAS  
DE INDES 2023**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado  
durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el  
cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones  
de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente  
considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL**

**SERVICIO:** La contratista suministrará material de limpieza a demanda para uso en las Oficinas Administrativas y Operativas de INDES, los cuales son los siguientes: **1) TRAPEADOR DE DOBLE TOALLA CON AGUJERO EN MEDIO RESISTENTE:** Con agujero en medio reforzado con costuras, Resistente de 80 cm de largo x 50 cm de ancho. **2) BOTAS DE HULE:** material impermeable fácil de secar y limpiar Variedad de color. **3) SERVILLETA:** Resistencia y absorción Color blanco, Presentación de FARDO de 10 PAQUETES de 100 unidades el paquete individual. **4) GUANTES MULTIUSOS NEOPRENO:** Guante de hule liso tipo industrial de neopreno, talla mediana para limpieza. **5) JABON EN BARRA:** Jabón de lavandería de alto rendimiento con el poder de los ingredientes activos del detergente que harán una limpieza profunda dejando las prendas con una fragancia prolongada. Presentación 3 unidades 400 gramos. **6) BOLSA P/BASURA JARDINERA:** Color negro resistente. Paquete de 5 unidades la presentación. Medidas 34x52x350. **7) BOLSA P/BASURA MEDIO JARDIN:** Color negro Paquete de 10 unidades la presentación, resistente. Medida 25X35PLG. **8) BOLSA PEQUEÑA PARA BASURERO:** Color negro o blanco Paquete de 10 unidades la presentación, resistente Medida 15X25 centímetro. **9) DESINFECTANTE PARA PISO:** Desinfectante AntiBacterial y que elimine el 99.9% de virus y bacterias comunes. agradables aromas (variados) Presentación galón plástico Limpiador multiusos con fórmula AntiBacterial Anti-Germ. Limpia profundamente cada superficie sin utilizar cloro. **10) INSECTICIDA EN SPRAY:** Presentación 400ml Para combatir insecto y mosquitos. **11) LEJIA:** Con poder de quitar las manchas y matar los gérmenes., Seguro de usar alrededor de las personas, eficaz contra hongos y bacterias Presentación galón. Blanqueador/desinfectante de ropa blanca y superficies múltiples en base a hipoclorito de sodio: 3.00-4.725%. **12) GUACALES:** Plásticos, Medianos Resistentes, variedad de color. **13) ÁCIDO DESINCRUSTANTE PARA PISOS Y AZULEJOS:** Con poder de quitar las manchas de agua, café, sarro y oxido. Seguro de usar alrededor de las personas con adecuada protección. Presentación de 1 galón. **14) JABON LIQUIDO PARA MANOS:** Jabón gel antibacterial y humectante con componentes antisépticos, germicidas y antibacterianos, su aplicación más habitual es su uso para la higiene y desinfección de manos, protegiéndolas y dejando un agradable aroma. Olores variados Presentación 500 Ml. **15) CEPILLO DE ALAMBRE:** Cepillo de alambre de acero inoxidable 4 pulgadas Mango de madera. **16) ESCOBA PLÁSTICA:** Con fibra dura para barrer calles y superficies rústicas, resistente y durable con mango de madera, con acoples de rosca. **17) ESCOBAS DE TRIGO**

**MEDIANA:** Ideal para exteriores, resistente y durable con mango de madera. **18) FRANELA LISA COLORES VARIOS:** Cortada en yarda, colores varios. **19) PALO PARA TRAPEADOR:** Estructura metálica, adaptable a todo tipo de toalla, resistente ideal para trabajo pesado, cuenta con mango largo para mayor comodidad. **20) RASTRILLOS PARA JARDIN:** Estructuras metálica dientes de acero reforzados, con mango de madera. **21) VENTOSA CON MANGO PARA DESTAPAR TUBERÍAS:** Mango de madera y ventosa de hule resistente, resistente para inodoros. **22) LIMPIADOR DE SUPERFICIE EN SPRAY:** Remueve hasta un 90% de los alérgenos que se encuentran en el polvo, desde los ácaros hasta la caspa de la mascota, fórmula anti-dust™ da a las superficies una apariencia menos polvorienta por más tiempo. Remueve el polvo, la suciedad, las manchas y los alérgenos comunes de la caspa de las mascotas. Brinda brillo y a la vez protege las superficies 400 ML. **23) ESCOBETON PARA LIMPIAR POLVO EN ALTURA:** de mango largo resistente, indiferentes colores. **24) PALA PLASTICA:** Pala plástica con mango largo, con base amplia para mayor recolección de desechos, mango con terminal perforada para fácil almacenamiento. **25) BASURERO MEDIANO DE ACERO:** Inoxidable de pedal capacidad de 20 litros. Buena homogeneidad, buena planitud, apto para pulido y abrillantado 36cm (Largo) x 29,5cm (Ancho) x 46cm (Alto). **26) BASURERO MEDIANO DE PLASTICO:** Con tapadera color negro, plástico polipropileno, un material con gran resistencia contra diversos solventes químicos, largo 28 cm, ancho 27 cm, alto 34 cm. **27) CEPILLO PARA LAVAR:** Con alambre de alta densidad para aumentar la presión de cepillado, alambre de acero latonado, núcleo estrecho para facilitar acceso a ranuras para eliminación de óxidos, pinturas y todo tipo de adherencias. Adecuado para trabajos domésticos por su versatilidad y comodidad de manejo, longitud del cepillo 10 pulgadas. **28) DETERGENTE EN POLVO:** Elimina 99.9% de las bacterias, combate malos olores, moléculas de limpieza profunda, elimina virus, bacterias testeadas: Escherichia Coli ATCC 8739, Staphylococcus Aureus ATCC 6538, Pseudomona Aureus ATCC 9027, Salmonella Typhimurium ATCC 14028, Olores como: sudor, humedad, y malos olores de la cocina en tela sintética, virus testeados: Strain MHV-3, Influenza Virus/H1N1, Murine Norovirus/ MNV Strain 99, Polivirus Type 1 E Adenovirus Type 5, presentación solicitada: Bolsa de 500 gramos. **29) DESODORANTE AMBIENTAL:** En aerosol elimina olores y aromatiza fácilmente tu hogar, hecho con aceites naturales, da frescura instantánea a tu baño, cocina, habitación o cualquier espacio del hogar, variedad de fragancias presentación 400 ml. **30) JABON LAVAPLATOS:**

Suave con las manos, quita grasa, con aroma, presentación solicitada: Tarro de 600 gramos.

**31) PASTILLA AROMATIZANTE PARA BAÑO:** En paquete individual varias fragancias. **32)**

**TRAPEADOR DE MOPA:** Ultra absorbente resistente y duradero, rotación de 360° para un movimiento libre, absorción de agua fuerte con una sola pasada, mango largo para uso cómodo y prolongado. **33) VASO TRANSPARENTE DESECHABLE:** 12 onzas, transparente, desechables, paquete de 25 unidades. **34) VASO TERMICO DESECHABLES:** 8 onzas, desechables, paquete de 25 unidades térmico. **35) TRAPEADOR INDUSTRIAL:** Trapeador

tipo industrial completo microfibra de gran poder de absorción, mango de madera barnizado resistente limpia sin dejar rayones o residuos, para superficies húmedas o secas también atrapa polvo y desperdicios liviano. **36) JABÓN LAVA PLATOS, LIQUIDO:** Bote fácil de usar, resistente a la grasa, no contiene fosfatos, suave con las manos, no provoca resequedad, fórmula de rápida acción que elimina la grasa y suciedad de manera eficiente, ideal para los platos, ollas y sartenes más difíciles, proporcionando una limpieza reluciente sin residuos. **37)**

**LIMPIAVIDRIOS:** Formulado para luchar contra la suciedad más difícil, deja las superficies con un brillo libre de manchas, para usar en ventanas, espejos, cromo, pantallas de televisión, anteojos y otras superficies de vidrio, fórmula potente con amoníaco, no usar sobre superficies de madera. **38) MASCONES DE FIBRA RESISTENTES:** De material estropajo con textura áspera y resistente que se utiliza para frotar superficies sólidas. **39) MASCONES DE ALAMBRE:** Material resistente, pulir y restaurar aluminio, cobre, latón y otros metales brillantes, hilos de metal uniformes y de alta calidad. **40) CONOS DESECHABLES PARA AGUA:** Cada caja contiene 25 batones de 200 unidades Color blanco encerado. **41) PAPEL HIGIÉNICO:** Color blanco, doble hoja, máxima suavidad, sin aroma, 500 hojas, presentación en rollo unitario empaquetado. **42) PLATOS DESECHABLES:** Plato N9 sin división, plásticos, presentación 25 Unidades por paquete, color blanco. **43) TENEDORES DESECHABLES:** Plásticos, presentación 25 unidades por paquete, color blanco. **44) CUCHARAS DESECHABLES:** Pequeña, 25 unidades por paquete, color blanco, plásticas. **45) REMOVEDORES DE CAFÉ:** Plásticos, color blanco, paquete de 200 unidades, desechables.

**III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$60,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** La

suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, según órdenes de pedido emitidas por los Administradores del Contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como micro y pequeña empresa y que hayan presentado la Constancia de Registro emitida por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) será crédito por 30 días, y para las medianas y gran empresa crédito por 60 días, Iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio entregado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual del suministro, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondo General. **IV) PLAZO:** El plazo del suministro del presente contrato será a partir de la suscripción del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado y de acuerdo a la Ley LACAP. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El Suministro objeto del presente contrato será entregado en el Almacén del INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, previa coordinación con el Administrador de contrato y éste coordinará con el encargado del Almacén. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. El suministro se entregará conforme a orden de pedidos solicitados por el Administrador de Contrato previa coordinación con Almacén, siempre respetando los cinco días hábiles como máximo después de recibida la orden de pedido. **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe del Departamento de Servicios Generales e \_\_\_\_\_, Asistente Administrativo, quienes podrán actuar de manera conjunta o por separada según circunstancias, nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador del contrato

tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento: Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a prestar el suministro objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.110-2023 y de acuerdo a las siguientes **CONDICIONES ESPECIFICAS:** a) El administrador del contrato, brindara todos los detalles de las órdenes de pedido del material de limpieza según las necesidades del Instituto y que se programen con un mínimo de una semana de antelación. b) Despachar todo el material de limpieza que se solicite vía orden de pedido emitido por el administrador de contrato. c) El monto adjudicado para esta Libre Gestión, por ser a demanda será hasta por un monto de US\$60,000.00 por lo que el contratista deberá estar de acuerdo con esta condición, la cual se realizara por Ordenes, de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del Contrato, las cuales no podrán superar el monto en referencia. d) El contratista deberá suministrar todos los insumos detallados en esta solicitud, de acuerdo a lo solicitado por el administrador de contrato. e) Atender de forma inmediata, eficiente y oportuna el requerimiento de ordenes de pedido por parte de INDES, de acuerdo a lo solicitado. Lo anterior también aplica en solicitudes de esta misma naturaleza en carácter de urgente. f) Entregar estrictamente en un lapso no mayor a 05 días hábiles después de haber recibido la orden de pedido por medio de correo electrónico todo el material de limpieza, donde y cuando el administrador del contrato lo indique. g) Todos los productos solicitados deberán cumplir con el estándar de calidad. h) Los productos que por naturaleza tienen fechas de vencimiento, estos no deberán ser menor a 6 meses de vencimiento a partir de la entrega a INDES. i) Deberán de venir clasificadas las cantidades a entregar, según

especificaciones técnicas detalladas a la hora de la emisión de la orden de pedido. j) Los productos deberán contar con sellos de garantía para la verificación de que no haya sido manipulado o abierto su empaque. k) Cualquier entrega que no cumpla con lo solicitado, se procederá a realizar los cambios pertinentes por un máximo de 3 días hábiles, después de ser notificado por los administradores del contrato. l) La contratista deberá entregar los insumos o productos sin ningún costo adicional al INDES y deberá contar con stock suficiente para los despachos. m) Los Administradores de contrato podrán actuar conjunta y separadamente cualquier necesidad a suplir de dicho contrato. n) Durante la ejecución del proceso los administradores de contrato podrán solicitar las cantidades necesarias utilizando otro ítem del mismo o diferente específico presupuestario, siempre y cuando se garantice disponibilidad y no supere el monto global. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$6,000.00)**, la que deberá extenderse a nombre del INDES, la garantía podrá ser: Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y Fianza emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El Plazo de dicha garantía será de DIEZ meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción del ejemplar del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente

se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación de Acuerdo de Comité Directivo número CIENTO NOVENTA – CERO TRECE – DOS MIL VEINTITRES, de Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en el cual se adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia número CIENTO DIEZ – DOS MIL VEINTITRES, denominado: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA A DEMANDA PARA USO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE INDES 2023"**, adjudicando a **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, por un monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$60,000.00)**, **g)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho



Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de

cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

. Así nos expresamos los otorgantes,

leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a La Contratista y otro que pertenece a INDES, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Roberto Eduardo Calderón Barahona**  
**Por la Institución Contratante**

**María Guillermina Aguilar Jovel**  
**La Contratista**

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, del domicilio de Departamento de , comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de edad, del domicilio de departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria,

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado en el que consta que lo faculta para que en representación del

INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Certificación de Acuerdo de Comité Directivo número CIENTO NOVENTA – CERO TRECE – DOS MIL VEINTITRES, de Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en el cual se adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia número CIENTO DIEZ – DOS MIL VEINTITRES, denominado: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA A DEMANDA PARA USO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE INDES 2023"**, adjudicando a **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, por un monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$60,000.00)**; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; Y por otra parte comparece **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de \_\_\_\_\_ edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, quien en el contrato que antecede se denomina **"La Contratista"**, y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de seis folios, en el cual convinieron en celebrar contrato de suministro número 089-2023-INDES, consistente en **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA A DEMANDA PARA USO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE INDES 2023"**, de acuerdo al proceso de Libre Gestión con competencia **No. 110-2023**, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento; y en especial a las cláusulas, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato son los **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA A DEMANDA PARA USO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE INDES 2023"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** La contratista suministrará material de limpieza a demanda para uso en las

Oficinas Administrativas y Operativas de INDES, los cuales son los siguientes: **1) TRAPEADOR DE DOBLE TOALLA CON AGUJERO EN MEDIO RESISTENTE:** Con agujero en medio reforzado con costuras, Resistente de 80 cm de largo x 50 cm de ancho. **2) BOTAS DE HULE:** material impermeable fácil de secar y limpiar Variedad de color. **3) SERVILLETA:** Resistencia y absorción Color blanco, Presentación de FARDO de 10 PAQUETES de 100 unidades el paquete individual. **4) GUANTES MULTIUSOS NEOPRENO:** Guante de hule liso tipo industrial de neopreno, talla mediana para limpieza. **5) JABON EN BARRA:** Jabón de lavandería de alto rendimiento con el poder de los ingredientes activos del detergente que harán una limpieza profunda dejando las prendas con una fragancia prolongada. Presentación 3 unidades 400 gramos. **6) BOLSA P/BASURA JARDINERA:** Color negro resistente. Paquete de 5 unidades la presentación. Medidas 34x52x350. **7) BOLSA P/BASURA MEDIO JARDIN:** Color negro Paquete de 10 unidades la presentación, resistente. Medida 25X35PLG. **8) BOLSA PEQUEÑA PARA BASURERO:** Color negro o blanco Paquete de 10 unidades la presentación, resistente Medida 15X25 centímetro. **9) DESINFECTANTE PARA PISO:** Desinfectante AntiBacterial y que elimine el 99.9% de virus y bacterias comunes. agradables aromas (variados) Presentación galón plástico Limpiador multiusos con fórmula AntiBacterial Anti-Germ. Limpia profundamente cada superficie sin utilizar cloro. **10) INSECTICIDA EN SPRAY:** Presentación 400ml Para combatir insecto y mosquitos. **11) LEJIA:** Con poder de quitar las manchas y matar los gérmenes., Seguro de usar alrededor de las personas, eficaz contra hongos y bacterias Presentación galón. Blanqueador/desinfectante de ropa blanca y superficies múltiples en base a hipoclorito de sodio: 3.00-4.725%. **12) GUACALES:** Plásticos, Medianos Resistentes, variedad de color. **13) ÁCIDO DESINCRUSTANTE PARA PISOS Y AZULEJOS:** Con poder de quitar las manchas de agua, café, sarro y oxido. Seguro de usar alrededor de las personas con adecuada protección. Presentación de 1 galón. **14) JABON LIQUIDO PARA MANOS:** Jabón gel antibacterial y humectante con componentes antisépticos, germicidas y antibacterianos, su aplicación más habitual es su uso para la higiene y desinfección de manos, protegiéndolas y dejando un agradable aroma. Olores variados Presentación 500 ML. **15) CEPILLO DE ALAMBRE:** Cepillo de alambre de acero inoxidable 4 pulgadas Mango de madera. **16) ESCOBA PLÁSTICA:** Con fibra dura para barrer calles y superficies rusticas, resistente y durable con mango de madera, con acoples de rosca. **17) ESCOBAS DE TRIGO MEDIANA:** Ideal para exteriores, resistente y durable con mango de madera. **18) FRANELA**

**LISA COLORES VARIOS:** Cortada en yarda, colores varios. **19) PALO PARA TRAPEADOR:** Estructura metálica, adaptable a todo tipo de toalla, resistente ideal para trabajo pesado, cuenta con mango largo para mayor comodidad. **20) RASTRILLOS PARA JARDIN:** Estructuras metálica dientes de acero reforzados, con mango de madera. **21) VENTOSA CON MANGO PARA DESTAPAR TUBERÍAS:** Mango de madera y ventosa de hule resistente, resistente para inodoros. **22) LIMPIADOR DE SUPERFICIE EN SPRAY:** Remueve hasta un 90% de los alérgenos que se encuentran en el polvo, desde los ácaros hasta la caspa de la mascota, fórmula anti-dust™ da a las superficies una apariencia menos polvorienta por más tiempo. Remueve el polvo, la suciedad, las manchas y los alérgenos comunes de la caspa de las mascotas. Brinda brillo y a la vez protege las superficies 400 ML. **23) ESCOBETON PARA LIMPIAR POLVO EN ALTURA:** de mango largo resistente, indiferentes colores. **24) PALA PLASTICA:** Pala plástica con mango largo, con base amplia para mayor recolección de desechos, mango con terminal perforada para fácil almacenamiento. **25) BASURERO MEDIANO DE ACERO:** Inoxidable de pedal capacidad de 20 litros. Buena homogeneidad, buena planitud, apto para pulido y abrillantado 36cm (Largo) x 29,5cm (Ancho) x 46cm (Alto). **26) BASURERO MEDIANO DE PLASTICO:** Con tapadera color negro, plástico polipropileno, un material con gran resistencia contra diversos solventes químicos, largo 28 cm, ancho 27 cm, alto 34 cm. **27) CEPILLO PARA LAVAR:** Con alambre de alta densidad para aumentar la presión de cepillado, alambre de acero latonado, núcleo estrecho para facilitar acceso a ranuras para eliminación de óxidos, pinturas y todo tipo de adherencias. Adecuado para trabajos domésticos por su versatilidad y comodidad de manejo, longitud del cepillo 10 pulgadas. **28) DETERGENTE EN POLVO:** Elimina 99.9% de las bacterias, combate malos olores, moléculas de limpieza profunda, elimina virus, bacterias testeadas: Escherichia Coli ATCC 8739, Staphylococcus Aureus ATCC 6538, Pseudomona Aureus ATCC 9027, Salmonella Typhimurium ATCC 14028, Olores como: sudor, humedad, y malos olores de la cocina en tela sintética, virus testeados: Strain MHV-3, Influenza Virus/H1N1, Murine Norovirus/ MNV Strain 99, Polivirus Type 1 E Adenovirus Type 5, presentación solicitada: Bolsa de 500 gramos. **29) DESODORANTE AMBIENTAL:** En aerosol elimina olores y aromatiza fácilmente tu hogar, hecho con aceites naturales, da frescura instantánea a tu baño, cocina, habitación o cualquier espacio del hogar, variedad de fragancias presentación 400 ml. **30) JABON LAVAPLATOS:** Suave con las manos, quita grasa, con aroma, presentación solicitada: Tarro de 600 gramos.

**31) PASTILLA AROMATIZANTE PARA BAÑO:** En paquete individual varias fragancias. **32) TRAPEADOR DE MOPA:** Ultra absorbente resistente y duradero, rotación de 360° para un movimiento libre, absorción de agua fuerte con una sola pasada, mango largo para uso cómodo y prolongado. **33) VASO TRANSPARENTE DESECHABLE:** 12 onzas, transparente, desechables, paquete de 25 unidades. **34) VASO TERMICO DESECHABLES:** 8 onzas, desechables, paquete de 25 unidades térmico. **35) TRAPEADOR INDUSTRIAL:** Trapeador tipo industrial completo microfibra de gran poder de absorción, mango de madera barnizado resistente limpia sin dejar rayones o residuos, para superficies húmedas o secas también atrapa polvo y desperdicios liviano. **36) JABÓN LAVA PLATOS, LIQUIDO:** Bote fácil de usar, resistente a la grasa, no contiene fosfatos, suave con las manos, no provoca resequedad, fórmula de rápida acción que elimina la grasa y suciedad de manera eficiente, ideal para los platos, ollas y sartenes más difíciles, proporcionando una limpieza reluciente sin residuos. **37) LIMPIAVIDRIOS:** Formulado para luchar contra la suciedad más difícil, deja las superficies con un brillo libre de manchas, para usar en ventanas, espejos, cromo, pantallas de televisión, anteojos y otras superficies de vidrio, fórmula potente con amoníaco, no usar sobre superficies de madera. **38) MASCONES DE FIBRA RESISTENTES:** De material estropajo con textura áspera y resistente que se utiliza para frotar superficies sólidas. **39) MASCONES DE ALAMBRE:** Material resistente, pulir y restaurar aluminio, cobre, latón y otros metales brillantes, hilos de metal uniformes y de alta calidad. **40) CONOS DESECHABLES PARA AGUA:** Cada caja contiene 25 batones de 200 unidades Color blanco encerado. **41) PAPEL HIGIÉNICO:** Color blanco, doble hoja, máxima suavidad, sin aroma, 500 hojas, presentación en rollo unitario empaquetado. **42) PLATOS DESECHABLES:** Plato N9 sin división, plásticos, presentación 25 Unidades por paquete, color blanco. **43) TENEDORES DESECHABLES:** Plásticos, presentación 25 unidades por paquete, color blanco. **44) CUCHARAS DESECHABLES:** Pequeña, 25 unidades por paquete, color blanco, plásticas. **45) REMOVEDORES DE CAFÉ:** Plásticos, color blanco, paquete de 200 unidades, desechables.

**III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$60,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, según órdenes de

pedido emitidas por los Administradores del Contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como micro y pequeña empresa y que hayan presentado la Constancia de Registro emitida por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) será crédito por 30 días, y para las medianas y gran empresa crédito por 60 días, Iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio entregado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual del suministro, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondo General. **IV) PLAZO:** El plazo del suministro del presente contrato será a partir de la suscripción del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado y de acuerdo a la Ley LACAP. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El Suministro objeto del presente contrato será entregado en el Almacén del INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, previa coordinación con el Administrador de contrato y éste coordinará con el encargado del Almacén. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. El suministro se entregará conforme a orden de pedidos solicitados por el Administrador de Contrato previa coordinación con Almacén, siempre respetando los cinco días hábiles como máximo después de recibida la orden de pedido. **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado \_\_\_\_\_, Jefe del Departamento de Servicios Generales e \_\_\_\_\_, Asistente Administrativo, quienes podrán actuar de manera conjunta o por separada según circunstancias, nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato,



además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento: Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a prestar el suministro objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia No.110-2023 y de acuerdo a las siguientes **CONDICIONES ESPECIFICAS:** a) El administrador del contrato, brindara todos los detalles de las órdenes de pedido del material de limpieza según las necesidades del Instituto y que se programen con un mínimo de una semana de antelación. b) Despachar todo el material de limpieza que se solicite vía orden de pedido emitido por el administrador de contrato. c) El monto adjudicado para esta Libre Gestión, por ser a demanda será hasta por un monto de US\$60,000.00 por lo que el contratista deberá estar de acuerdo con esta condición, la cual se realizara por Ordenes, de pedido emitidas y facturadas durante la vigencia del Contrato, las cuales no podrán superar el monto en referencia. d) El contratista deberá suministrar todos los insumos detallados en esta solicitud, de acuerdo a lo solicitado por el administrador de contrato. e) Atender de forma inmediata, eficiente y oportuna el requerimiento de ordenes de pedido por parte de INDES, de acuerdo a lo solicitado. Lo anterior también aplica en solicitudes de esta misma naturaleza en carácter de urgente. f) Entregar estrictamente en un lapso no mayor a 05 días hábiles después de haber recibido la orden de pedido por medio de correo electrónico todo el material de limpieza, donde y cuando el administrador del contrato lo indique. g) Todos los productos solicitados deberán cumplir con el estándar de calidad. h) Los productos que por naturaleza tienen fechas de vencimiento, estos no deberán ser menor a 6 meses de vencimiento a partir de la entrega a INDES. i) Deberán de venir clasificadas las cantidades a entregar, según especificaciones técnicas detalladas a la hora de la emisión de la orden de pedido. ~~j) Los~~

productos deberán contar con sellos de garantía para la verificación de que no haya sido manipulado o abierto su empaque. k) Cualquier entrega que no cumpla con lo solicitado, se procederá a realizar los cambios pertinentes por un máximo de 3 días hábiles, después de ser notificado por los administradores del contrato. l) La contratista deberá entregar los insumos o productos sin ningún costo adicional al INDES y deberá contar con stock suficiente para los despachos. m) Los Administradores de contrato podrán actuar conjunta y separadamente cualquier necesidad a suplir de dicho contrato. n) Durante la ejecución del proceso los administradores de contrato podrán solicitar las cantidades necesarias utilizando otro ítem del mismo o diferente específico presupuestario, siempre y cuando se garantice disponibilidad y no supere el monto global. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$6,000.00)**, la que deberá extenderse a nombre del INDES, la garantía podrá ser: Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y Fianza emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El Plazo de dicha garantía será de DIEZ meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción del ejemplar del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán

impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación de Acuerdo de Comité Directivo número CIENTO NOVENTA – CERO TRECE – DOS MIL VEINTITRES, de Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en el cual se adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia número CIENTO DIEZ – DOS MIL VEINTITRES, denominado: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA A DEMANDA PARA USO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE INDES 2023"**, adjudicando a **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, por un monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$60,000.00)**, **g)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer

de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto

de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido

puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.